



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Baritita jaskaxon jaimashaman biribatí itan koiranxon animati non peruainko"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 051 -2025-MPU-ALC-GM

Contamana, 30 SEP 2025

VISTO:

El INFORME N° 12-2025JSO/VZCM, de fecha 24/09/2025; la CARTA N°16-2025-CONSTRUCCIÓNDREAMS/SO, de fecha 24/09/2025; el INFORME N° 224-2025-MPU-GI/SGOyL, de fecha 24/09/2025; el INFORME N° 234-2025-MPU-ALC-GM-GI, de fecha 25/09/2025; el INFORME LEGAL N° 325-2025-MPU-GM-OAL, del 29/09/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"**; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y demás modificatorias, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208, el cual textualmente determina lo siguiente: **"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Baritía jaskaxon jaimashaman biribati itan koiranxon animati non peruainko"

Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto";

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2024-MPU-GIDUR**, de fecha 18 de julio de 2024, se resolvió **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NUEVO LORETO CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, identificado con Código Único de Inversión N° 2651133, con un presupuesto total de S/. 1, 487, 264.83 (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 83/100 SOLES**), siendo la modalidad de ejecución **CONTRATA, A PRECIOS UNITARIOS**, cuyo plazo de ejecución será de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**;

Que, con fecha 19/09/2025, el Residente de Obra, **Ing. JORGE ALCORCÓN VÁSQUEZ**, mediante anotación efectuada en el asiento 204 del cuaderno de obras comunicó a la Inspectora de Obra, la culminación de la ejecución de la obra;

Que, mediante **INFORME N° 12-2025JSO/VZCM**, de fecha 24/09/2025, la Inspectora de Obra remite el **"CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA"**, con la finalidad de iniciar el proceso de recepción de obra;

Que, mediante **CARTA N°16-2025-CONSTRUCCIÓNDREAMS/SO**, de fecha 24/09/2025, el Gerente General de **CONSTRUCCIONES DREAMS SAC**, se dirigió a esta Entidad edil con la finalidad de remitir el **"CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA"** y solicitar la recepción de obra;

Que, mediante **INFORME N° 224-2025-MPU-GI/SGOyL**, de fecha 24/09/2025, el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones, concluye que corresponde designar al comité de recepción de obra, en cumplimiento del artículo 208 de la Ley de Contrataciones del Estado, presentando una propuesta para tal fin;

Que, mediante **INFORME N° 234-2025-MPU-ALC-GM-GI**, de fecha 25/09/2024, la Gerencia de Infraestructura solicita al Despacho de Gerencia Municipal, la conformación del comité de recepción de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NUEVO LORETO CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**;

Que, estando al **"CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA"** expedido por el Supervisor de Obra, así como a la propuesta de los miembros del comité de recepción formulada por la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, corresponde al Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, de fecha 20/02/2023, expedir el acto administrativo mediante el cual resuelva designar el Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NUEVO LORETO CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 325 -2025-MPU-GM-GAJ**, de fecha 29/09/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde al Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Baritía jaskaxon jaimashaman biribatí itan koiranxon animati non peruainko"

ALC, de fecha 20/02/2023, expedir el acto resolutorio mediante el cual resuelva lo siguiente:

i) **DESIGNAR** el Comité de Recepción de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NUEVO LORETO CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**", ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta por la Municipalidad Provincial de Ucayali; ii) **DISPONER** que los miembros del Comité designado para la Recepción de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NUEVO LORETO CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**", deberán enmarcar sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento legal;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC del 20/02/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** el Comité de Recepción de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NUEVO LORETO CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**", ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta por la Municipalidad Provincial de Ucayali, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- ✓ **Presidente** : Ing. Luis Arturo Huallpa Travezaño
Gerente de Infraestructura.
- ✓ **Miembro** : Ing. Bray Oswaldo Torres Remuzgo
Sub Gerente de Obras y Liquidaciones.
- ✓ **Asesor Técnico** : Ing. Vicky Z. Cabello Machacuy
Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los miembros del Comité designado para la Recepción de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE NUEVO LORETO CUADRA 3 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA DE LA PROVINCIA DE UCAYALI DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**", deberán enmarcar sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento legal.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a los interesados conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Cc.
ALC
GM
GSGA
GAJ



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña
GERENTE MUNICIPAL